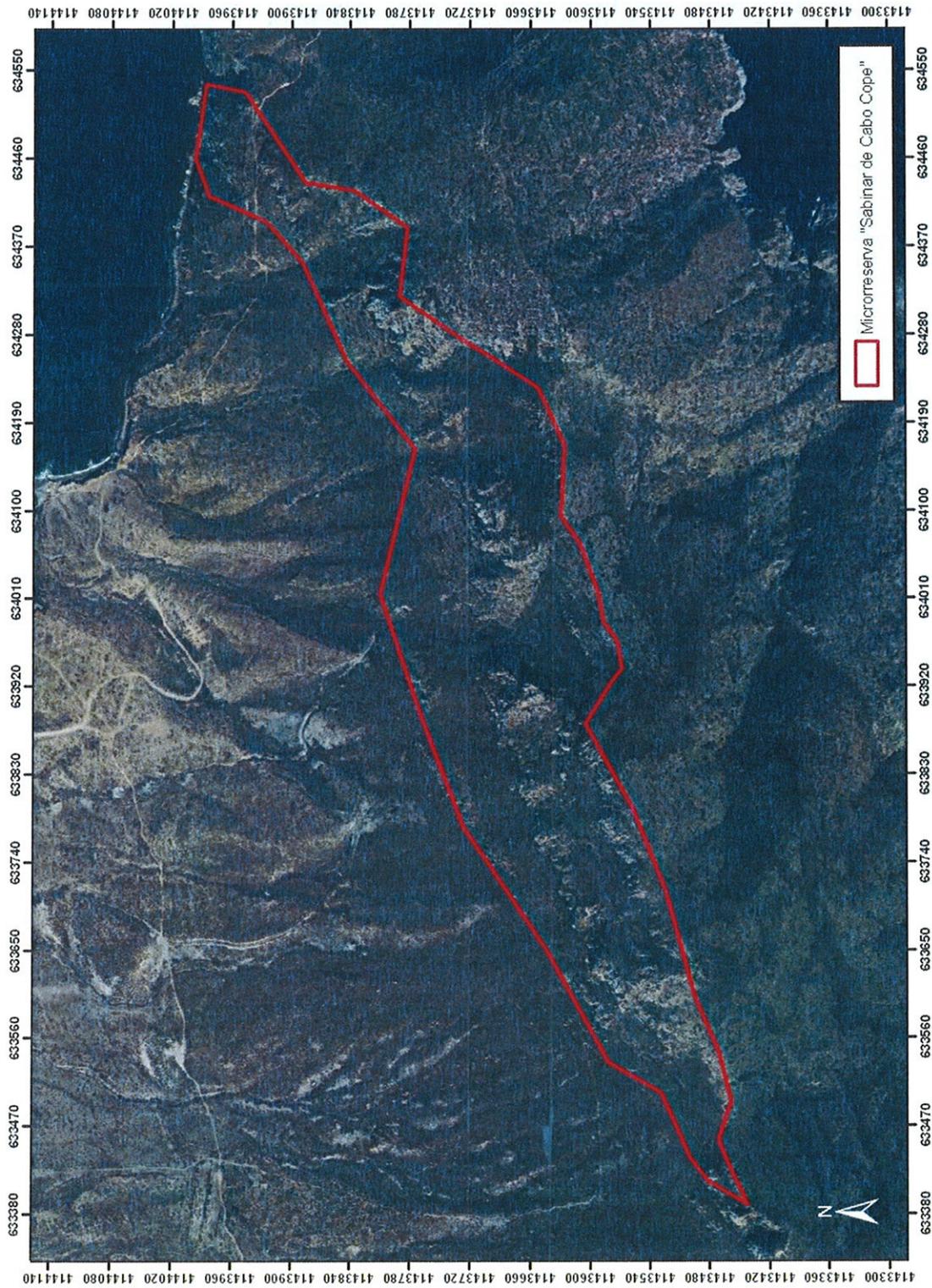
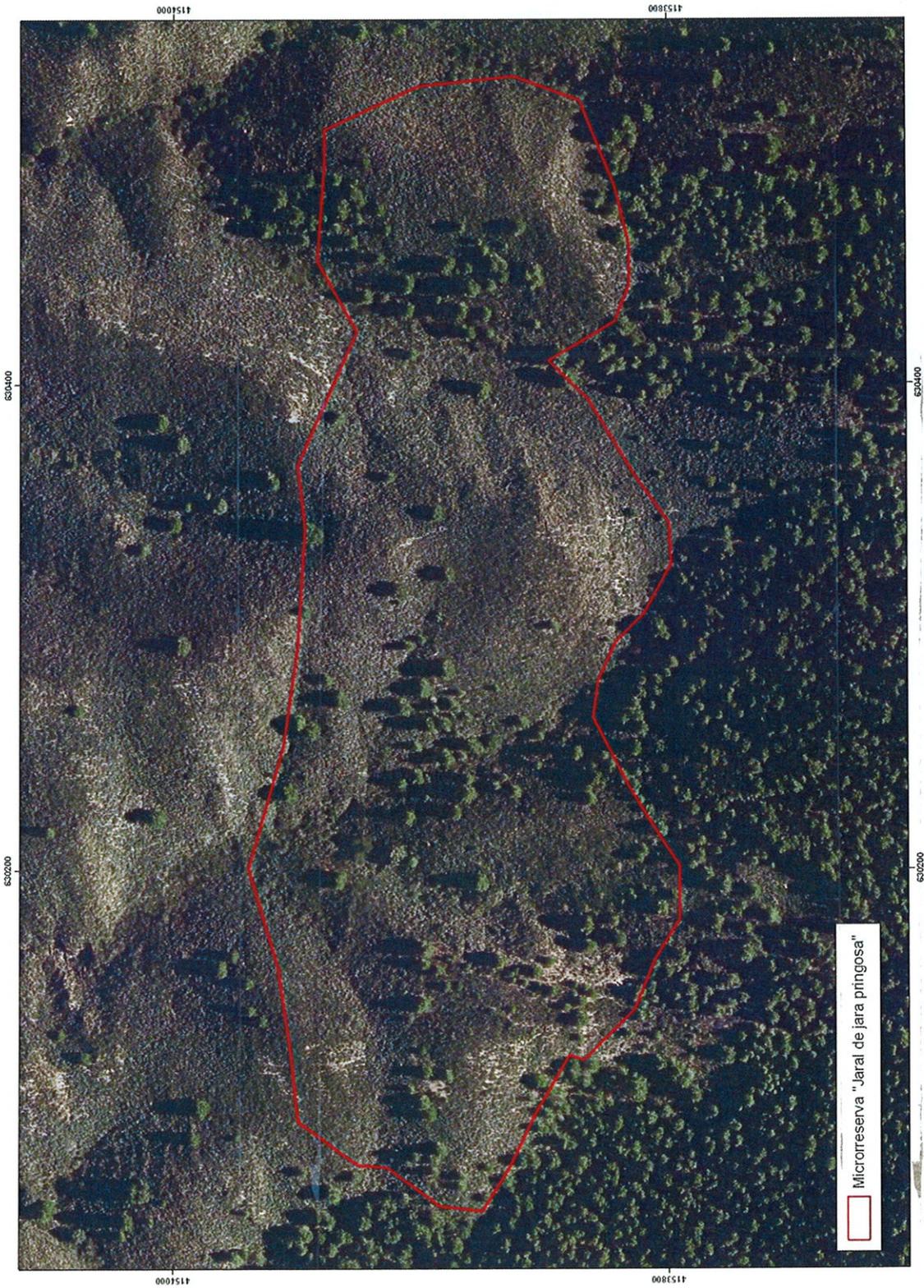


ANEXO VII. MICRORRESERVAS EN EL MUNICIPIO DE ÁGUILAS









ANEXO VIII. ÁRBOLES MONUMENTALES Y SINGULARES DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS

1. ÁRBOLES MONUMENTALES DEL MUNICIPIO DE ÁGUILAS

Nº	ESPECIE	MUNICIPIO	LOCALIDAD	X etrs89	Y etrs89	PER	ALT	ESTADO
1	<i>Ceratonía siliqua</i>	AGUILAS	Casas de los Rencos	630981	4151287	5,40	10,00	M
2	<i>Ceratonía siliqua</i>	ÁGUILAS	Pinilla	631154	4151372	5,50	7,40	M
3	<i>Ceratonía siliqua</i> *	AGULAS	Los Valera	628800	4152279	1,85*	9,00	B
4	<i>Ceratonía siliqua</i>	AGULAS	Tébar	621630	4152381	4,45	9,00	MM
5	<i>Ceratonía siliqua</i>	AGULAS	Cuesta de Gos	629430	4151225	4,10*	9,00	MM
6	<i>Ceratonía siliqua</i>	ÁGUILAS	El Tintorao	630984	4151288	5,22	10,00	M
7	<i>Ceratonía siliqua</i>	ÁGUILAS	Rambla del Talayon	630094	4157478	9,40	16,50	B
8	<i>Ceratonía siliqua</i>	ÁGUILAS	Rambla del Talayon II	630220	4157568	4,65	12,30	R
9	<i>Pinus pinea</i>	AGUILAS	Rambla de la Pinilla	639995	4152578	4,20*	18,00	B
10	<i>Pistacia lentiscus</i>	ÁGUILAS	Montalban	630219	4145602	1,50*	4,00	R
11	<i>Pistacia lentiscus</i>	ÁGUILAS	Calabardina	632448	4145138	1,40*	3,70	B
12	<i>Prunus dulcis</i>	ÁGUILAS	Cuesta de Gos	629358	4151188	3,90	8,00	R
13	<i>Quercus rotundifolia</i> *	AGUILAS	Minas de la Valera	628882	4152025	2,30	10,00	R

Árboles monumentales y singulares del municipio de Águilas atendiendo a la catalogación de la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad; donde PER indica el perímetro en metros medido a 1,30m excepto los indicados con * que se miden por debajo, ALT altura en metros; Estado B estado de conservación Bueno, individuo en buen estado de conservación fisiológico (se encuentra a pleno crecimiento y sin patologías) y biomecánico (no presenta ni roturas ni fisuras en sus zonas leñosas); Estado R estado de conservación Regular ejemplar que presenta alguna carencia de tipo fisiológica o biomecánica; Estado M estado de conservación Malo, espécimen con ambos tipos de carencias, fisiológicas y mecánicas.

Señalados con * los individuos que serían árboles singulares a escala municipal pero no regional, ya que aunque no cumplen los criterios utilizados a nivel regional, son individuos destacables a nivel municipal.

2. CRITERIOS PARA LA INVENTARIACIÓN DEL ARBOLADO SINGULAR Y MONUMENTAL

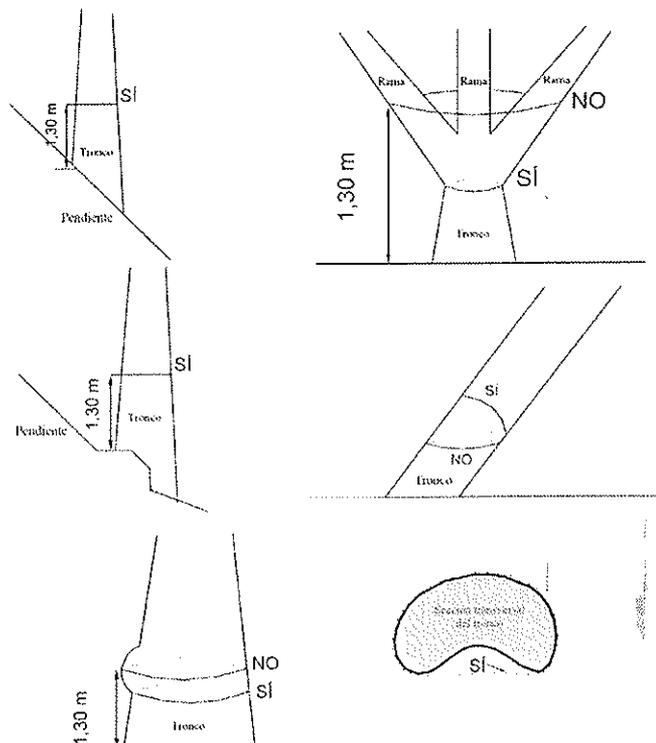
<i>Acer granatense</i> = 1,8 m	<i>Pinus nigra</i> = 2,7 m
<i>Arbutus unedo</i> = 1,3 m	<i>Pinus pinea</i> = 4,1 m
<i>Celtis australis</i> = 3,1 m	<i>Pinus pinaster</i> = 2,5 m
<i>Ceratonía siliqua</i> = 5 m	<i>Pistacia lentiscus</i> = 1,3 m
<i>Cupressus sempervirens</i> = 2,4 m	<i>Platanus orientalis</i> = 4,4
<i>Eucalyptus camaldulensis</i> = 5 m	<i>Populus alba</i> = 3,6 m
<i>Eucalyptus globulus</i> = 5 m	<i>Populus nigra</i> = 3,8 m
<i>Ficus carica</i> = 2,80 m	<i>Prunus dulcis</i> = 2,85 m
<i>Fraxinus angustifolia</i> = 2,8 m	<i>Quercus faginea</i> = 2,6 m
<i>Juglans regia</i> = 3 m	<i>Quercus ilex</i> = 2 m
<i>Juniperus oxycedrus oxycedrus</i> = 1,1 m	<i>Quercus rotundifolia</i> = 4,50 m
<i>Juniperus oxycedrus badia</i> = 2 m	<i>Rhamnus alaternus</i> = 0,6 m
<i>Juniperus phoenicea</i> = 1 m	<i>Salix atrocinerea</i> = 1,90 m
<i>Juniperus thurifera</i> = 3,9 m	<i>Sorbus domestica</i> = 2 m
<i>Morus alba</i> = 4 m	<i>Tamarix canariensis</i> = 2,6 m
<i>Olea europaea</i> = 5,45 m	<i>Tetraclinis articulata</i> = 1,75 m
<i>Pinus halepensis</i> = 5,1 m	<i>Ulmus minor</i> = 3,85 m

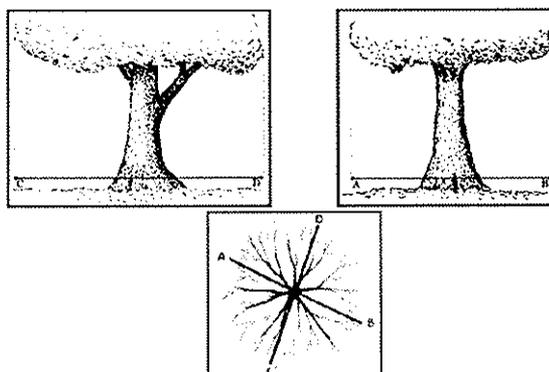
Dimensiones mínimas de perímetro de tronco a 1,30 m del suelo, o medidos según criterios de Figura 3, que deben tener los individuos como requisito previo para ser propuestos como **Árbol Monumental**. Para palmeras se consideran a partir de 22 m de altura de estipe o 26 totales \pm 10%.

Acer granatense = 1,5 m
Arbutus unedo = 1,0 m
Celtis australis = 3,0 m
Ceratonia siliqua = 3,0 m
Cupressus sempervirens = 2,0 m
Eucalyptus camaldulensis = 3,0 m
Eucalyptus globulus = 3,0 m
Ficus carica = 2,5 m
Fraxinus angustifolia = 2,5 m
Juglans regia = 3,0 m
Juniperus oxycedrus oxycedrus = 1,0 m
Juniperus oxycedrus badia = 1,5 m
Juniperus phoenicea = 1,0 m
Juniperus thurifera = 3,0 m
Morus alba = 3,0 m
Olea europaea = 3,0 m
Pinus halepensis = 3,0 m

Pinus nigra = 2,7 m
Pinus pinea = 3,00 m
Pinus pinaster = 2,2 m
Pistacia lentiscus = 1,0 m
Platanus orientalis = 3,0
Populus alba = 3,0 m
Populus nigra = 3,0 m
Prunus dulcis = 2,5 m
Quercus faginea = 2,5 m
Quercus ilex ilex = 2 m
Quercus rotundifolia = 3,0 m
Rhamnus alaternus = 0,5 m
Salix atrocinerea = 1,5 m
Sorbus domestica = 1,8
Tamarix canariensis = 2,5m
Tetraclinis articulata = 1,5 m
Ulmus minor = 3,0m

Dimensiones mínimas de perímetro de tronco a 1,30 m del suelo, o medidos según criterios de Figura 1, que deben tener los individuos como requisito previo para ser propuestos como **Árbol Singular**.





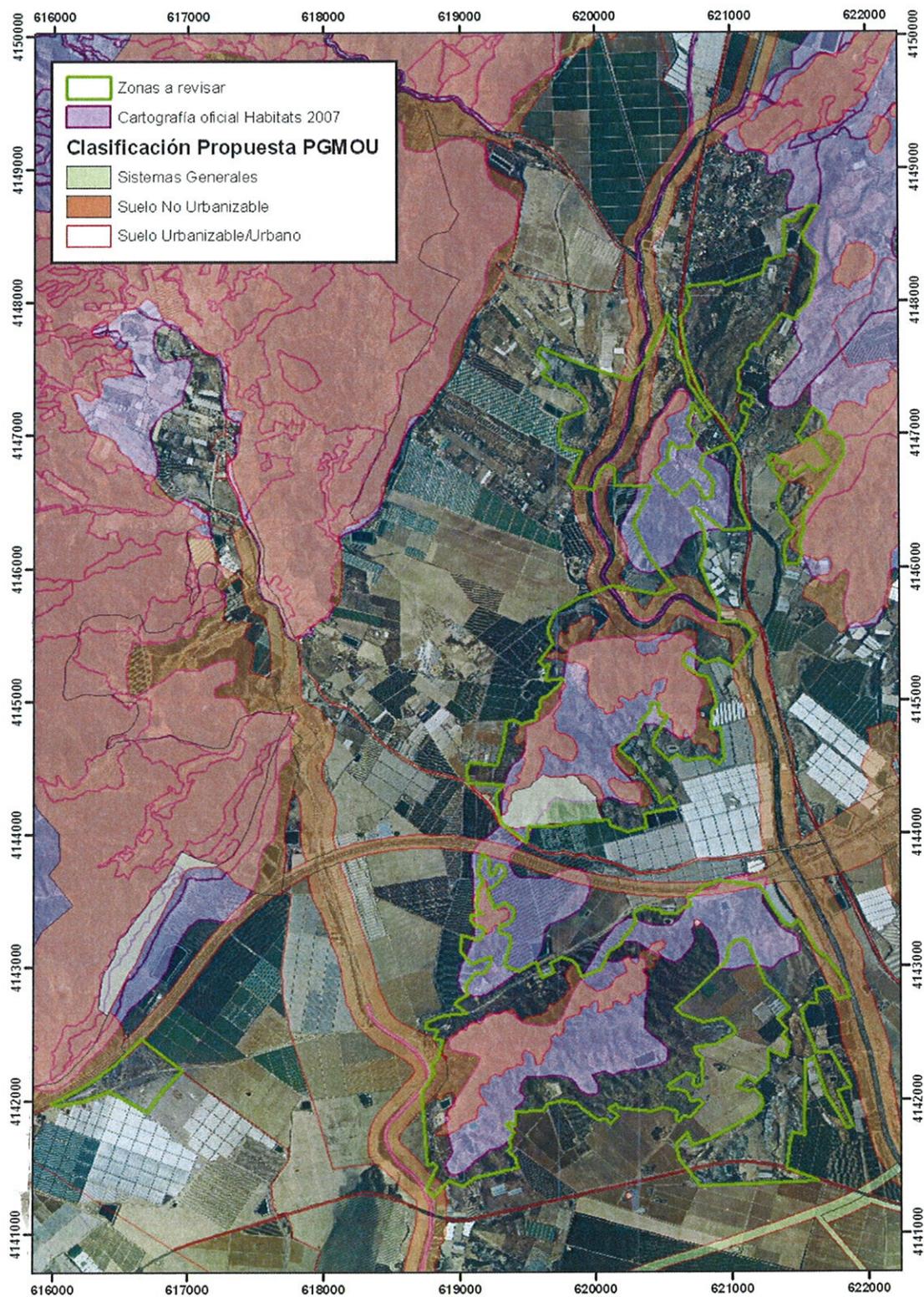
Metodología para realizar toma de medidas en tronco y copa (diámetro mayor y perpendicular a éste).

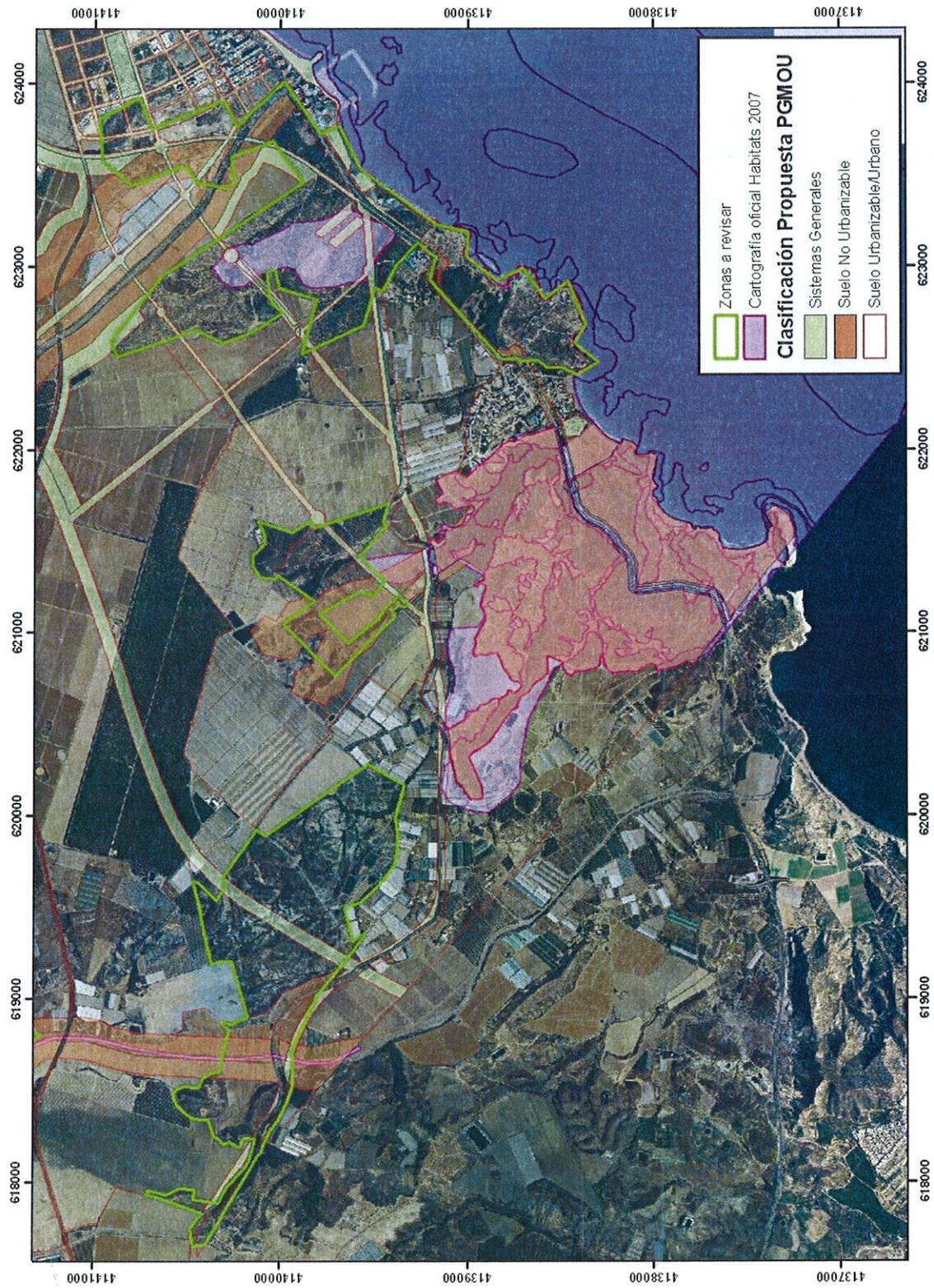
3. MEDIDAS PARA LA PROTECCIÓN DEL ARBOLADO MONUMENTAL Y SINGULAR

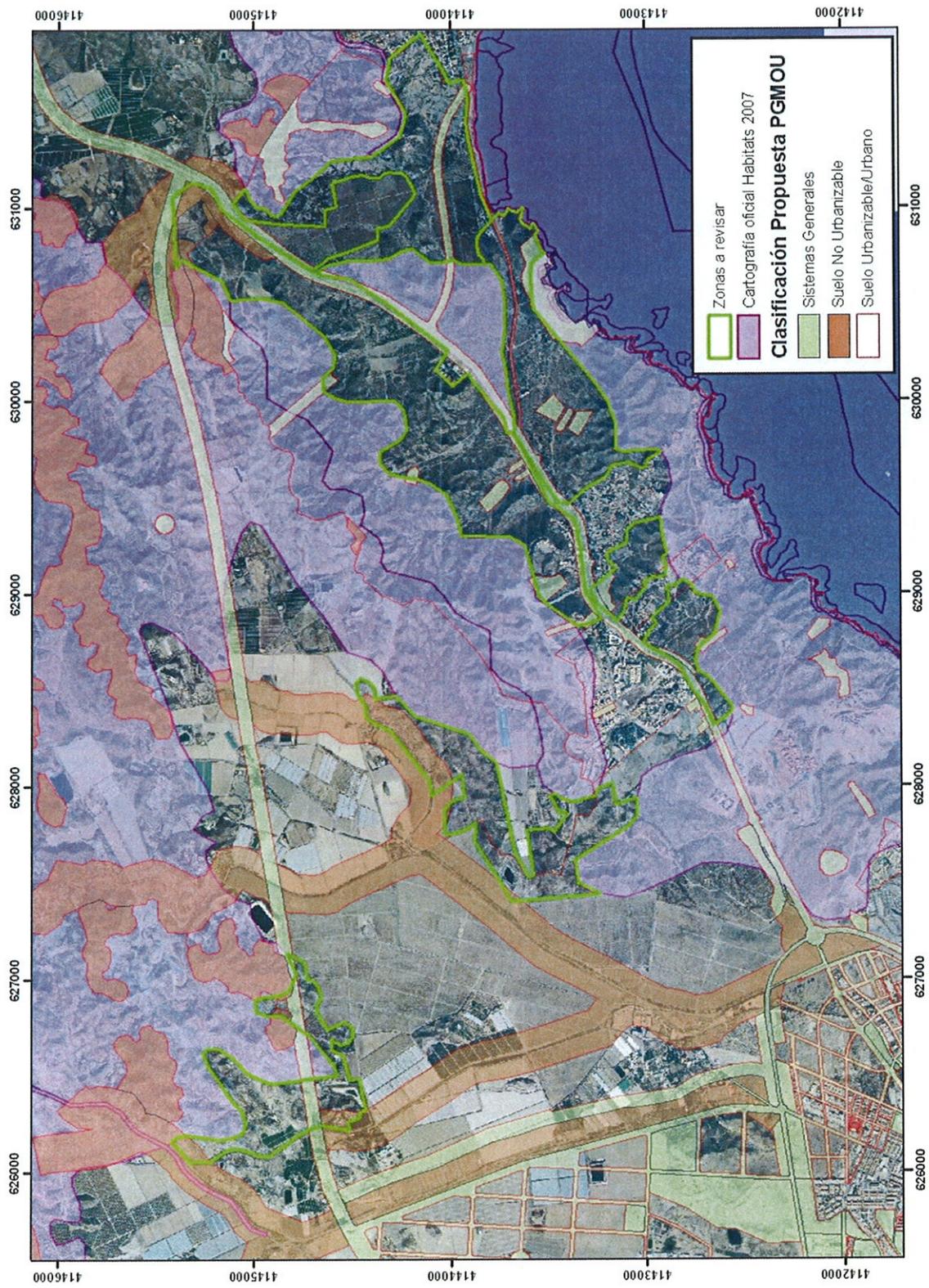
- Protección de un radio de 25 metros alrededor del árbol.
- Prohibición de la destrucción, mutilación, corta o arranque, la acampada, disparar en dirección al árbol, realizar fuego, los vertidos, enterramiento o incineración de basuras, escombros y desperdicios.
- Introducción de cualquier elemento artificial que limite el campo visual, salvo los necesarios para su adecuado uso y gestión, la edificación.
- La construcción de nuevos caminos y vías.
- La ubicación de los anuncios, vallas, rótulos publicitarios u otros elementos artificiales, salvo los necesarios para su uso y gestión.
- La instalación de cualquier tipo de equipamiento, salvo los necesarios para su adecuado uso y gestión.

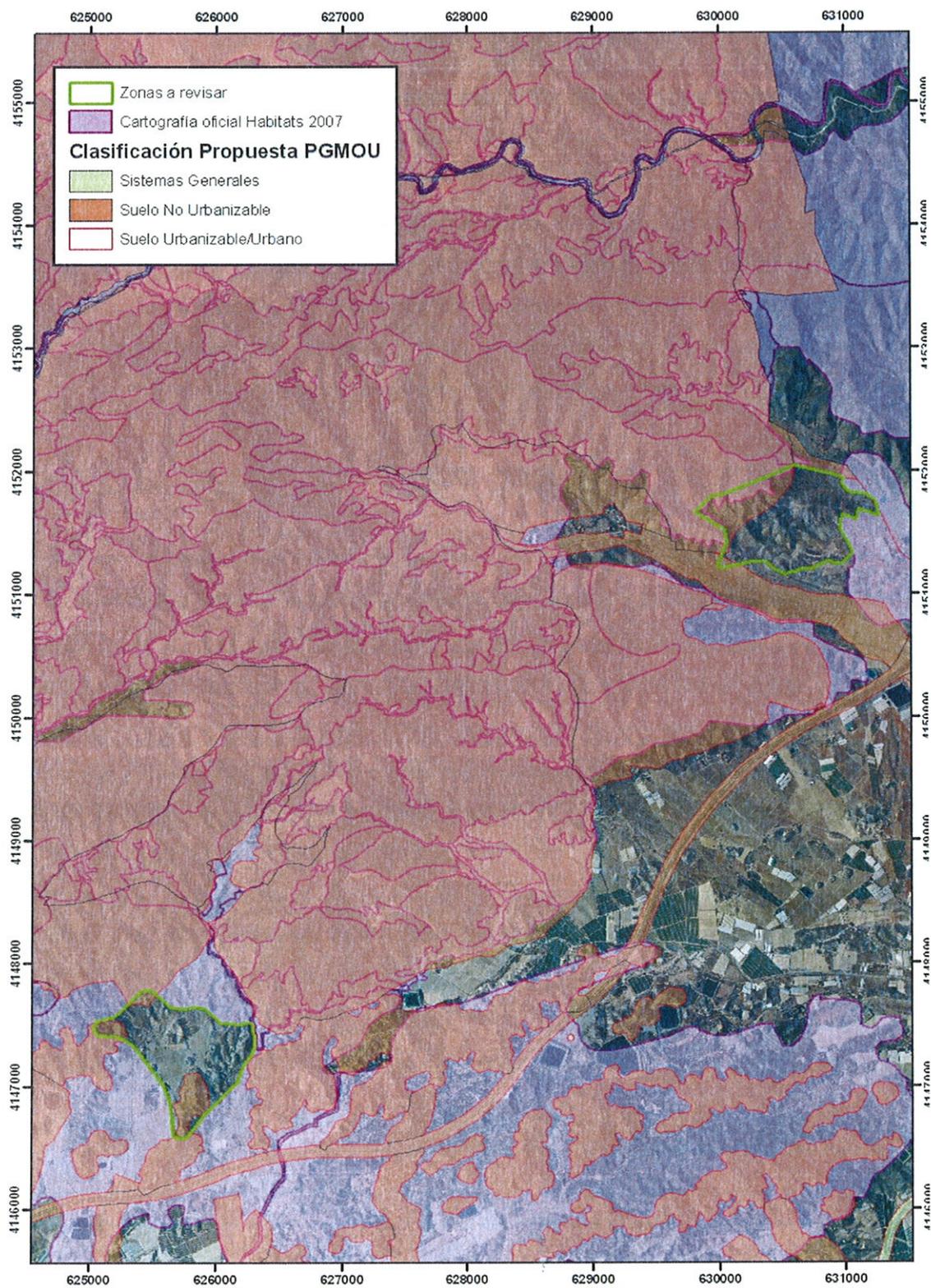
Además de estas medidas es conveniente incluir una serie de condiciones para las actuaciones que se desarrollan en el entorno de árboles monumentales, como son: no acumular tierra o abono junto al árbol, no verter agua de lavado de hormigoneras, no realizar zanjas o ahoyados en los alrededores, instalación de un vallado temporal de protección cuando se realicen obras, no rehacer las corras de piedras empleando cemento ni construir corras nuevas, no modificar el entorno y no permitir el tránsito ni el aparcamiento de vehículos.

ANEXO IX. ZONAS A PRIORIZAR EN LA REVISIÓN CARTOGRAFÍA DE HÁBITATS









ANEXO X. PRESCRIPCIONES METODOLÓGICAS APLICABLES A LOS TRABAJOS DE CARTOGRAFIADO DE HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO

Para la realización de los trabajos de inventariación y cartografiado de los tipos de hábitats se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

Como referencia deberá tomarse la metodología utilizada por el Estado Español en la elaboración del Inventario Nacional de Tipos de Hábitats y sus posteriores revisiones, así como del "Atlas de los Hábitats Naturales y Seminaturales de España" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente. Además, para la identificación y caracterización de los tipos de hábitats a cartografiar se tendrán en cuenta los siguientes trabajos:

- "Interpretation Manual of European Union Habitats" publicado por la Comisión Europea,
- "Bases ecológicas para la gestión de los tipos de hábitats de interés comunitario en España (Directiva 92/43/CEE)" elaborado por el Ministerio de Medio Ambiente,
- "Manual de Interpretación de los Hábitats Naturales y Seminaturales de la Región de Murcia" elaborado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Mediante trabajos de campo detallados, se llevarán a cabo muestreos representativos de los tipos de vegetación presentes en la zona, anotando los tipos de hábitats de interés comunitario del Anexo I de la Directiva Hábitats presentes en cada mancha de vegetación o unidad de inventariación (UI), así como otros tipos de vegetación, realizando estimas de su cobertura y de su grado de naturalidad, entendida esta última como la mayor o menor alteración de su estado de conservación. Se intentarán delimitar las UI de manera que el número de tipos de hábitats incluidos en cada una de ellas sea lo más reducido posible, procurando asignar un único hábitat por UI. No obstante, dada la complejidad del territorio y las mezclas existentes entre los distintos tipos de hábitats se podrá incluir más de uno en caso de ser necesario.

La escala de trabajo será, preferentemente, 1:5.000, y en su defecto aquella que mejor se ajuste a las características del plan o proyecto. A partir de las UI identificadas en el trabajo de campo se procederá a la elaboración de cartografía vectorial mediante la digitalización e integración en un SIG que delimite gráficamente las diferentes UI, entendidas como elementos poligonales sobre el territorio que contengan uno o varios tipos de hábitats. Estas UI deberán tener forma lineal o puntual en el caso de recoger hábitats asociados a ambientes especiales tales como roquedos, cuevas, etc.

Cada UI se identificará mediante un código numérico correlativo, no pudiendo existir, por tanto, dos elementos con idéntico código. Para cada tipo de hábitat en cada UI se evaluarán al menos los siguientes parámetros:

- Código del hábitat conforme el Anexo I de la Directiva
- Índice de naturalidad: este índice proporciona la información del estado de conservación del hábitat en la UI correspondiente. indicándose en función de tres posibles valores: 1, para los hábitats mal conservados y con alta influencia antrópica; 2, para los hábitats relativamente bien conservados y con una influencia antrópica baja aunque apreciable; 3, para los hábitats bien conservados y sin influencia antrópica o muy difícilmente apreciable.
- Cobertura: refleja el porcentaje de la superficie que ocupa individualmente cada tipo de hábitat dentro de la unidad de inventariación o el elemento gráfico dibujado. La distribución natural de la vegetación en diferentes estratos superpuestos permite que la suma de las coberturas de los diferentes hábitats presentes en una misma UI puedan superar el 100% de la superficie de la misma.

La cartografía final se presentará en formato Shape de Arcview o similar. Los polígonos o UI de la cartografía tendrán un código que permitirá ligarlos a la tabla de contenidos de cada polígono.

ANEXO XI. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS APLICABLES A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS AÉREAS

Con carácter general, sin perjuicio de lo especificado en la normativa técnica y de seguridad establecidas en la reglamentación electrotécnica de Alta Tensión y demás normativas concordantes, y hasta que se apruebe el proyecto de Decreto regional de protección de la avifauna, se deberán cumplir las siguientes prescripciones técnicas:

1. Prescripciones generales:

2.1. Criterios de diseño de carácter general:

- Desde el punto de vista de la protección de la avifauna, se recomienda la instalación de líneas subterráneas o aéreas con cable aislado, para instalaciones de nueva construcción con tensión nominal hasta 20 kV.
- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, sólo se autorizará el paso por zonas con vegetación natural a aquellas instalaciones que justifiquen la imposibilidad de un trazado alternativo. Dichas instalaciones deberán cumplir las prescripciones técnicas aquí indicadas

2.1. Se prohíbe:

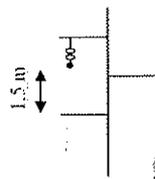
- La utilización de aisladores rígidos.
- La utilización de puentes por encima de las crucetas no auxiliares de los apoyos.
- La utilización del sistema de "farolillo" para la suspensión de puentes.
- Instalar en los apoyos de líneas de 2ª y 3ª categoría, autoválvulas en posición dominante por encima de las cabeceras de los apoyos, así como seccionadores e interruptores con corte al aire, en posición horizontal, por encima de los travesaños o de las cabeceras de los apoyos.

2.1. Los apoyos que presenten C.T.I., derivaciones o elementos de mando y protección (seccionadores, fusibles, fusibles-seccionadores, autoválvulas, etc.) se diseñarán de forma tal que los elementos en tensión no sobrepasen la cruceta principal (cruceta no auxiliar) del apoyo. En cualquier caso, los puentes de unión y de interconexión de dispositivos, deberán quedar aislados mediante la utilización de conductor aislado o mediante aislamiento eficaz de los mismos.

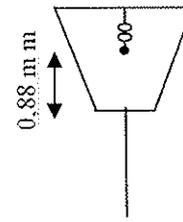
2.1. En zonas de relieve accidentado, se procurará evitar las cumbres o lomas, adaptándose en lo posible al relieve y evitando la afección a lugares prominentes o singulares.

2. Medidas antielectrocución para instalaciones eléctricas fuera de zonas protegidas.

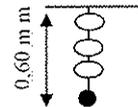
- a. Para armados en trebolillo, montaje vertical y doble circuito, la distancia mínima entre el conductor superior o su correspondiente puente y la cruceta inferior del mismo lado, no será inferior a 1,5 metros. Esta distancia podrá ser inferior siempre y cuando se cubra con material aislante eficaz los elementos en tensión, hasta 1 metro a cada lado del apoyo.



- b. Para armados con crucetas tipo bóveda o similares, la distancia mínima entre la cabeza del fuste y la grapa de suspensión de la fase central o puente de unión, no será inferior a 0,88 metros. Esta distancia podrá ser inferior siempre y cuando se cubra con material aislante eficaz los elementos en tensión de la fase central, hasta 1 metro a cada lado del apoyo.

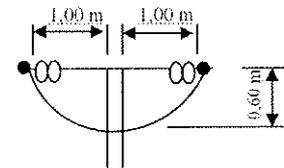


- c. En los apoyos de alineación:
- La distancia entre conductores no aislados será superior a 1,45 metros.
 - La distancia mínima entre la zona de posada y el elemento en tensión será de 0,60 metros. Esta distancia podrá ser inferior siempre y cuando se cubra con material aislante eficaz los elementos en tensión, hasta 1 metro a cada lado de la grapa de suspensión.



- d. En los apoyos de amarre y especiales (de anclaje, ángulo, fin de línea, protección y maniobra, derivación, etc.):

- La distancia entre conductores no aislados será superior a 1,45 metros.
- Las distancias entre la zona de posada y los elementos en tensión serán: de 0,60 metros medido sobre el eje vertical con respecto al puente, y de 1 metro medido sobre el eje horizontal con respecto al elemento en tensión. Esta distancia de seguridad podrá conseguirse aumentando la separación entre ellos o bien mediante el aislamiento efectivo de los elementos en tensión.



3. Para proyectos que puedan afectar a zonas protegidas, se deberá consultar previamente con la Dirección General de Patrimonio Natural y Biodiversidad con el fin de evaluar y establecer las medidas antielectrocución adicionales que se consideren necesarias.

ANEXO XII. PLANOS

Plano nº. 1. Hábitats de interés – propuesta planeamiento municipal

Plano nº. 2. Áreas protegidas – propuesta planeamiento municipal

Plano nº. 3. Montes – propuesta planeamiento municipal

Plano nº. 4. Estudio Hábitats Calabardina - propuesta planeamiento municipal